

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva)  
**EDIFICACIÓN DESTINADA A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**  
ACOGIDA A LA LEY N° 21.052

Establecimiento regidos por DFL N° 2 de 1998 MINEDUC.  Establecimiento de Educación Parvularia financiados con aportes regulares del estado para su funcionamiento.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

**RECOLETA**

REGIÓN: **METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**URBANO**  **RURAL**

N° DE CERTIFICADO
<b>E-1</b>
Fecha de Aprobación
<b>25/01/2023</b>
ROL SII
<b>3158 - 024</b>

**VISTOS:**

- A) Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.052;  
B) Las atribuciones emanadas del artículo 4° Transitorio de la Ley N° 21.052;  
C) La solicitud de Permiso de edificación y Recepción simultánea, suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente N° 337 de fecha 08.03.2022 ;  
D) El cumplimiento de los antecedentes exigidos en el artículo 4° de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.052;  
E) El giro de ingreso municipal N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de pago de derechos municipales .

**RESUELVO:**

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega el Permiso y la Recepción definitiva simultánea de la

**Equipamiento de Educación**  
(Escuela Especial Santa Juliana)

edificación existente destinada a escala Básica con una superficie de **518,79** m2

ubicada en Av. México N° 985 (ex 1079)  
CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE

Lote N° --- manzana --- localidad o loteo --- sector Urbano  
(URBANO O RURAL)

de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

- 2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>Héctor Ponce Ovalle</b>	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

- 3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R.U.T.
---	---
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
<b>Christian Ariel Yáñez González</b>	

4. CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN	m2	% (*)	VALOR m2 (**)	CLASIFICACIÓN	m2	% (*)	VALOR m2 (**)
C-4	195,60 m2	38,88	\$ 160.311	--	--	--	--
E-4	186,24	37,02	\$ 115.341	--	--	--	--
AA-2	121,27	24,10	\$ 72.304	--	--	--	--

(\*) El 100% corresponde a la superficie edificada total que se calcula según Tabla de Costos Unitarios MINVU

(\*\*) Valor de la Tabla de Costos Unitarios MINVU vigente a la fecha de ingreso de la solicitud.

5. DERECHOS MUNICIPALES

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)		\$	<b>2.513.676</b>
(b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	%	\$	<b>37.705</b>
(c) DESCUENTO POR UNIDADES DE CASAS O PISOS TIPO REPETIDOS	(-)	\$	<b>0</b>
(d) SUBTOTAL 2 DERECHOS MUNICIPALES [(b) - (c)]		\$	<b>37.705</b>
(e) DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE [(d) x (30%)]	(-)	\$	<b>0</b>
(f) DESCUENTO MONTO CONSIGNADO AL INGRESO SOLICITUD	(-)	\$	<b>0</b>
(g) TOTAL DERECHOS A PAGAR [(b) - (e) - (f)]		\$	<b>\$ 37.705</b>
GIRO INGRESO MUNICIPAL NUMERO	<b>30288298</b>	FECHA	<b>24/01/2023</b>

**Notas:**

- 1.- La propiedad a regularizar cuenta con una superficie edificada en Primer Piso de 503,11 m2 regularizados mediante Permiso de Edificación N° 144 de fecha 16.07.1999, que incluye Recepción Definitiva simultánea mediante Ley N° 19.532, en un predio de 1.526,99 m2. Adicionalmente cuenta con Resolución Sección 9a N° 82 /22 de fecha 29.12.2022 que revoca Fusión Predial N° 15/2011 de fecha 18.08.2011, por trámite inconcluso en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El edificio se constituye de volúmenes articulados mediante patios para enseñanza Especial y considera una dotación de **90 alumnos**, situación que debe informarse permanentemente en el acceso principal del establecimiento. Se reconoce mediante este acto el destino de Equipamiento Educativo (Escuela de Educación Especial Santa Juliana), de escala Básica, las obras de modificaciones interiores y ampliación en 15,68 m2 y la habilitación de ruta accesible.  
2.- En este acto se regulariza la totalidad del Inmueble acorde a lo descrito en Láminas 01 a 08 de Arquitectura.  
3.- Se adjunta planilla de cálculo de derechos municipales correspondientes a **15,68 m2 a regularizar** (Permiso y Recepción Simultánea), en clasificación C-4.  
4.- Permanentemente deberá cumplir con las normas de habitabilidad, accesibilidad universal, estabilidad y seguridad establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con aquellas aplicables a las instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas que correspondan, de acuerdo al numeral 4 del Artículo 3° de la Ley 21.052.  
5.- El cumplimiento del punto 4 podrá ser verificado en cualquier instancia por Inspectores DOM. Los incumplimientos serán de exclusiva responsabilidad del profesional competente individualizado.  
6.- De acuerdo al Artículo 4°, inciso final de la Ley 21.052 el profesional que certifica el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en dicho cuerpo legal responderá por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la LGUC.  
7.- En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen a la Ley N° 21.052, los funcionarios municipales quedan sujetos de lo dispuesto en el Art. 22. de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios, sólo en lo que respecta a lo señalado en el numeral 2 del Artículo 3° de la Ley 21.052.